



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00112-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO ALTOS DEL PORVENIR NIT. 802.009.248-1
DEMANDADO: ROSA MARIA BOTERO POSADA CC. 32.629.589

INFORME DE SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Tenemos que, por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda ejecutiva singular promovida por la entidad EDIFICIO ALTOS DEL PORVENIR-Propiedad Horizontal, según Resolución #0626del 17 de agosto de 2022, expedida por Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, departamento del Atlántico, y NIT N°802.009.248-1, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 47N° 79-51, representada legalmente por ELISABETH BUELVAS GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.680.733, quien actúa a través de apoderado judicial doctor LEONOR CECILIA BARRIOS MERCADO CC. 22.634.035 y TP No. 73.086 del CS de la J., en contra de ROSA MARIA BOTERO POSADA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.629.589.

La parte demandante, dentro de sus pretensiones, solicita el pago de las siguientes sumas de dinero:

✓ Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.548.200) MCTE correspondiente a expensas ordinarias y extraordinarias de administración discriminadas así:

CUOTAS EXPENSAS COMUNES					
AÑO	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO INICIAL DEL MES	CUOTA DEL MES	SALDO AL FINAL DEL MES
2022	Saldo a junio	10/06/2022	\$ 15.000		\$ 15.000
2022	Cuota julio	10/07/2022	\$ 15.000	\$ 215.000	\$ 230.000
2022	Cuota agosto	10/08/2022	\$ 230.000	\$ 215.000	\$ 445.000
2022	Cuota septiemb	10/09/2022	\$ 445.000	\$ 215.000	\$ 660.000
2022	Cuota octubre	10/10/2022	\$ 660.000	\$ 215.000	\$ 875.000
2022	cuota noviembre	10/11/2022	\$ 875.000	\$ 215.000	\$ 1.090.000
2022	Cuota diciembre	10/12/2022	\$ 1.090.000	\$ 215.000	\$ 1.305.000
2023	Cuota enero	10/01/2023	\$ 1.305.000	\$ 243.200	\$ 1.548.200
				TOTAL	\$ 1.548.200



AÑO	CUOTAS EXTRAORDINARIAS		
	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
2018	Pintura	16/06/2018	\$ 239.231
2022	Hilos electricos	31/01/2023	\$ 169.400
TOTALES			\$ 408.631

Más las cuotas que se vayan generando en el transcurso del presente proceso.

Las citadas sumas se encuentran respaldadas en la CERTIFICACIÓN expedida por la administración del Edificio Altos del Porvenir, expedida el 01 de febrero de 2023, aportado a este plenario en archivo PDF, e indicándose que el documento original se encuentra en poder del apoderado judicial de la parte demandante, por lo que resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero, respecto de los cánones reclamados, conforme lo establecido en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. P.

Por lo anterior, y como quiera que el proceso ejecutivo lo que se persigue es la satisfacción de las obligaciones expresas, claras y exigibles, y para determinar la procedencia de la cláusula penal u otro perjuicio se requiere un proceso que declare la existencia del incumplimiento de una de las partes en lo pactado y el derecho al cobro de dicha cláusula, así como la causación de perjuicio, tal reclamación que no resulta viable a través del proceso de ejecución, y por ello no se accederá.

Así las cosas y atendiendo a lo dispuesto en el art. 430 del C.G.P, se

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese mandamiento ejecutivo en favor de la entidad EDIFICIO ALTOS DEL PORVENIR-Propiedad Horizontal, según Resolución #0626del 17 de agosto de 2022, expedida por Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, departamento del Atlántico, y NIT N°802.009.248-1, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 47N° 79-51, representada legalmente por ELISABETH BUELVAS GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.680.733, quien actúa a través de apoderado judicial doctor LEONOR CECILIA BARRIOS MERCADO CC. 22.634.035 y TP No. 73.086 del CS de la J., en contra de ROSA MARIA BOTERO POSADA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.629.589, obligación que se encuentra contenida CERTIFICACIÓN expedida por la administración del del Edificio Altos del Porvenir, expedida el 01 de febrero de 2023, aportado a este plenario en archivo PDF, por la suma de UN MILLÓN



NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.956.831.00), discriminados así:

✓ Por concepto de capital de las expensas ordinarias de administración, adeuda del Apartamento 305 con matrícula inmobiliaria No. 040-300345 de propiedad de la señora ROSA MARIA BOTERO POSADA CC. 32.629.589, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$1.548.200.00), discriminado así:

CUOTAS EXPENSAS COMUNES					
AÑO	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO INICIAL DEL MES	CUOTA DEL MES	SALDO AL FINAL DEL MES
2022	Saldo a junio	10/06/2022	\$ 15.000		\$ 15.000
2022	Cuota julio	10/07/2022	\$ 15.000	\$ 215.000	\$ 230.000
2022	Cuota agosto	10/08/2022	\$ 230.000	\$ 215.000	\$ 445.000
2022	Cuota septiembre	10/09/2022	\$ 445.000	\$ 215.000	\$ 660.000
2022	Cuota octubre	10/10/2022	\$ 660.000	\$ 215.000	\$ 875.000
2022	cuota noviembre	10/11/2022	\$ 875.000	\$ 215.000	\$ 1.090.000
2022	Cuota diciembre	10/12/2022	\$ 1.090.000	\$ 215.000	\$ 1.305.000
2023	Cuota enero	10/01/2023	\$ 1.305.000	\$ 243.200	\$ 1.548.200
TOTAL					\$ 1.548.200

✓ Por concepto de capital de las expensas extraordinarias de administración, adeuda del Apartamento 305 con matrícula inmobiliaria No. 040-300345 de propiedad de la señora ROSA MARIA BOTERO POSADA CC. 32.629.589, por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$408.631.00), discriminado así:

CUOTAS EXTRAORDINARIAS			
AÑO	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
2018	Pintura	16/06/2018	\$ 239.231
2022	Hilos electricos	31/01/2023	\$ 169.400
TOTALES			\$ 408.631

✓ Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas antes relacionadas desde que se hicieron exigibles (a partir del siguiente mes al de la cuota causada, según certificación anexa expedida por la Administradora del Edificio Altos del Porvenir), hasta el pago total y efectivo de las mismas, equivalente a una y media (1 1/2) veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

✓ Por la cuotas ordinarias y extraordinarias que se sigan causando, que se sigan causando con posterioridad.

Sumas que deberán ser canceladas por el demandado en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 431 del C.G.P.



SEGUNDO: Notifíquese este auto al (los) demandado (s) en la forma indicada en los art. 291, 292 y 301 del C.G.P., quien (es) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá (n) proponer excepciones de mérito con expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Téngase a la abogada LEONOR CECILIA BARRIOS MERCADO CC. 22.634.035 y TP No. 73.086 del CS de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Requerir a la apoderada especial de la parte demandante, para que conserve el contrato de arrendamiento y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

MA

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd544d73d889eda017e27f5af2298cab622160d1398e4565079a3f2d2ae8bc66**

Documento generado en 23/03/2023 07:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>